



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
[j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
FEBRERO DOCE DE DOS MIL VEINTIUNO

190013103005-2000-00095-00

Pasa a Despacho el proceso ejecutivo con medidas previas iniciado por PIRELLI DE COLOMBIA S.A. contra FABIO ALFONSO BURBANO ESCOBAR con el fin de dar aplicación al literal b del numeral 2 del art. 317 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El presente proceso ha permanecido en secretaría inactivo desde el 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 fecha en la cual se resolvió una petición, además se debe tener en cuenta que en el mismo año el 24 de octubre de 2018 se llevo a cabo remate sin postores, transcurriendo mas de dos años sin que la parte demandante solicitara nuevamente la practica de dicha diligencia atendiendo a que como se dijo se levanto un acta sin postores, permaneciendo inactivo el proceso por mas de dos años, razón por la cual el juzgado no puede proseguir actuación alguna pues no existe pedimento alguno al respecto

Por lo anterior el Juzgado debe dar aplicación a la regla b del numeral 2 del art. 317 del C.G.P. b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

Así entonces al cumplirse la causal segunda del artículo 317 del C.G.P es procedente terminar el presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, para lo cual se ordenara cancelar los embargos decretados por auto el 27 de octubre de 1997,

Por lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN  
RESUELVE

PRIMERO DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo seguido por PIRELLI DE COLOMBIA SA contra el señor JAIRO ALFONSO BURBANO ESCOBAR identificado con CC Nro. 10.516.772

SEGUNDO ORDENAR la cancelación de las medidas de embargo ordenadas

TERCERO Sin costas

TERCERO EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO N° 13

hoy 15 de Febrero de 2021

Secretario,

*Guillermo Agustín Martínez D.*